



32.-

Fusagasugá, 2020-10-08

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°022 de 2020.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS** para el proceso de Invitación N° 022 de 2020 que tiene por **“ACTUALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA WLAN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN FACATÁTIVÁ”** “Como se muestra a continuación:

SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS

Observación N°1.

“(.)1. Respetados Señores: De manera atenta presentamos respetuosamente nuestras observaciones a los pliegos:

- La entidad en sus pliegos está solicitando lo siguiente:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 2.0	LIQ. = AC / PC ≥ 2.0 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si LIQ ≥ 2.0 la propuesta será declarada Habilitada. Si LIQ < 2.0 la propuesta será Inhabilitada.	

En nuestra experiencia sabemos que el músculo financiero necesario para garantizar la cabal ejecución del contrato no necesariamente tiene que ser tan alto, para el modus operandi de este tipo de proyectos y las condiciones actuales del sector. Las inversiones

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2



que hay que hacer para arrancar el proyecto y llevarlo a feliz término no son tan cuantiosas que requieran una liquidez tan alta, más aún

cuando se cuenta con la infraestructura técnica, logística y de personal necesaria para desempeñar las obligaciones que conduzcan a un satisfactorio desempeño contractual, Por lo anterior solicitamos respetuosamente y para que la entidad tenga mayor participación de oferentes y además por pluralidad de oferentes el indicador sea modificado para que sea **MAYOR O IGUAL A 1,7. (..)**”

Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada y mantiene lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto, publicados en el SECOP.



De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene los indicadores financieros:, **INDICE DE LIQUIDEZ O IGUAL AL 2.0 VECES**, establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 022 de 2020.

Sin otro en particular,

RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino

Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29